

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 4. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida, y el desarrollo socioeconómico del medio rural (OG2PP2)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 2 de noviembre de 2018 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	640xu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- En el expediente 1718/GR03/OG2PP2/012 y 1718/GR03/OG2PP2/020, los promotores presentaron solicitud de ayuda en el periodo habilitado de la convocatoria 2017, no habiendo crédito presupuestario suficiente en la línea de ayuda. No obstante, al tener marcada la casilla de “*Autorizo a que esta solicitud pueda ser tomada en consideración en la convocatoria inmediatamente siguiente a la de la fecha de presentación, en caso de no resultar beneficiario y estar incluido en la lista de espera*”, ha sido tenida en cuenta para la convocatoria 2018. Es por ello que la fecha de la solicitud no coincide con el periodo de solicitudes de las ayudas previstas para la convocatoria 2018.

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de junio de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Arco Noreste de la Vega de Granada aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “*las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía*”.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	640xu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 20 de marzo de 2019, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufragará los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó Resolución de 2 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 215) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2018.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	640xu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Arco Noreste de la Vega de Granada y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
4. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida, y el desarrollo socioeconómico del medio rural (OG2PP2)	430.440,98 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanción

TERCERO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo III** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	640xu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	640xu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	640xu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA

ZONA RURAL LEADER: ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 4. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural (OG2PP2)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Rural

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

CONVOCATORIA 19.2-018

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGÍMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/GR03/062PP2/0013	AYUNTAMIENTO DE GÜEVEJAR	P18097700F	RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA USOS Y JUEGOS ALTERNATIVOS	79 PUNTOS	99.000,00	100,00 %	99.000,00	NO
2018/GR03/062PP2/006	AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	P1813500D	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESTOS DE PODA MUNICIPALES	73 PUNTOS	125.809,59	100,00 %	125.809,59	NO
2018/GR03/062PP2/003	AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR	P1817100I	CREACIÓN DE DOS VÍAS FERRATAS EN EL MUNICIPIO DE QUÉNTAR	72 PUNTOS	29.571,43	100,00 %	29.571,43	NO
2018/GR03/062PP2/005	AYUNTAMIENTO DE DÚDAR	P1807200I	CREACIÓN DE ZONA DEPORTIVA REINA SOFÍA	66 PUNTOS	47.704,25	100,00 %	47.704,25	NO
2018/GR03/062PP2/001	AYUNTAMIENTO DE VIZNAR	P1819300C	MEJORA DE EFICIENCIA Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO ENERGÉTICO EN EL COLEGIO ARZOBISPO MOSCOSO DE VIZNAR	64 PUNTOS	84.467,65	100,00 %	66.592,00	NO
1718/GR03/062PP2/0012	AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA	P1809600H	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA DE TURISMO Y CENTRO EMPRESARIAL EN GÜEJAR SIERRA	49 PUNTOS	50.858,89	78,14 %	39.741,14	NO
1718/GR03/062PP2/0020	AYUNTAMIENTO DE NIVAR	P1814700I	ADAPTACIÓN SALA MULTIPLE COMO SALA DE EXPOSICIONES Y RAMPA DE ACCESO ADAPTADA	44,50 PUNTOS	50.000,00	76,21 %	22.022,57	NO

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR03/OG2PP2/013

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

NIF/DNI/NIE: P18097700F

Proyecto: RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL PARA USOS Y JUEGOS ALTERNATIVOS

Baremación: 79 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
O bra civil	Movimiento de tierras	3.993,15	3.993,15	3.993,15	100,00 %	3.993,15	SI
	Cimentación	4.664,14	4.664,14	4.664,14	100,00 %	4.664,14	SI
	Estructura	3.228,28	3.228,28	3.228,28	100,00 %	3.228,28	SI
	Saneamiento	2.572,58	2.572,58	2.572,58	100,00 %	2.572,58	SI
	Albañilería	4.396,13	4.396,13	4.396,13	100,00 %	4.396,13	SI
	Cubierta	3.289,39	3.289,39	3.289,39	100,00 %	3.289,39	SI
	Instalaciones	16.453,12	16.453,12	16.453,12	100,00 %	16.453,12	SI
	Aislamientos	341,48	341,48	341,48	100,00 %	341,48	SI
	Revestimientos	18.395,35	18.395,35	18.395,35	100,00 %	18.395,35	SI
	Carpintería	4.481,87	4.481,87	4.481,87	100,00 %	4.481,87	SI
	Equipamiento	3.665,18	3.665,18	3.665,18	100,00 %	3.665,18	SI
	Seguridad y salud	3.104,00	3.104,00	3.104,00	100,00 %	3.104,00	SI
	Gestión de residuos	170,10	170,10	170,10	100,00 %	170,10	SI
	13% Gastos generales	8.938,12	8.938,12	8.938,12	100,00 %	8.938,12	SI
	6% Beneficio industrial	4.125,29	4.125,29	4.125,29	100,00 %	4.125,29	SI
	21% IVA	17.181,82	17.181,82	17.181,82	100,00 %	17.181,82	SI
TOTAL		99.000,00	99.000,00	99.000,00		99.000,00	

La memoria valorada ha sido redactada por D. Angel Gonzalo Merlo el 4 de noviembre de 2019.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Inclusión de elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio.
- Mejora de la eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 6.1 Proyectos de inversiones que incorporan medidas adicionales a las exigidas para acudir a al convocatoria
- 7.2 Incorporación de acciones positivas para mujeres
- 7.4 La empresa y/o entidad tiene o tendrá un plan de igualdad o plan de conciliación o diagnóstico de igualdad
- 8.2 Proyectos que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR03/OG2PP2/006

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

NIF/DNI/NIE: P1813500D

Proyecto: CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESTOS DE PODA MUNICIPALES

Baremación: 73 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalaciones técnicas	Umbráculo y mesas de cultivo	14.931,40	14.931,40	14.931,40	100,00 %	14.931,40	SI
	Caseta prefabricada	6.655,00	6.655,00	6.655,00	100,00 %	6.655,00	SI
Maquinaria	Maquina motora Avant con accesorios para compostado	64.166,14	64.166,14	64.166,14	100,00 %	64.166,14	SI
	Biotrituradora	29.584,50	29.584,50	29.584,50	100,00 %	29.584,50	SI
	Cabezal desbrozador/triturador	6.655,00	6.655,00	6.655,00	100,00 %	6.655,00	SI
	Báscula	3.817,55	3.817,55	3.817,55	100,00 %	3.817,55	NO
TOTAL		125.809,59	125.809,59	125.809,59		125.809,59	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Mejora de la eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.



Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.4 Cooperación entre diferentes sectores (sociales, institucionales, empresariales) y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
- 6.3 Proyectos no incluidos en las categorías anteriores que incorporen medidas que ayuden a la mitigación del cambio climático.
- 8.2 Proyectos que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	64oxu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR03/OG2PP2/003

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

NIF/DNI/NIE: P18171001

Proyecto: CREACIÓN DE DOS VÍAS FERRATAS EN EL MUNICIPIO DE QUÉNTAR

Baremación: 72 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción de 2 Vía ferrata	250 unds. Grapas	4.089,80	29.040,00	29.040,00	100,00 %	29.040,00	SI
	80 m. Cadena	459,80					
	120 unds. Chupetes	364,45					
	70 unds. Maillón	211,75					
	470 unds. Sujetacables	710,88					
	20 m. Varilla rosca	145,20					
	400 unds. Parabolt	726,00					
	70 unds. Guardacabo	36,40					
	17 unds. Resina	127,33					
	1450 m. cable	6.316,20					
	Materiales diversos de montaje	605,00					
Mano de obra	15.778,63						
Contenedores recogida selectiva	3 contenedores	531,43	532,43	531,43	100,00 %	531,43	SI
TOTAL		30.102,86	29.572,43	29.571,43		29.571,43	

Memoria valorada del proyecto redactada por Francisco Luis Cantero Gutiérrez el 14 de enero 2020.

Tras la realización del análisis necesario para la verificación de la moderación de costes en trámite de audiencia se ha detectado que la entidad promotora ha aportado memoria valorada y tres ofertas para la ejecución de las vías ferratas por un importe superior al indicado en el momento de la solicitud, el importe indicado en la solicitud no se puede superar, por tanto se ha ajustado este importe al inicialmente solicitado.



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Inclusión de elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.1.2 Creación de empleo por cuenta ajena.
- 6.2 Proyectos de inversiones que no requieren obra o equipamientos susceptibles de aplicación de medidas de ahorro directas y que incorporan medidas adicionales para la mitigación del cambio climático.
- 7.4 La empresa y/o entidad tiene o tendrá un plan de igualdad o plan de conciliación o diagnóstico de igualdad.
- 8.2 Proyectos que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	64oxu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR03/OG2PP2/005

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

NIF/DNI/NIE: P1807200I

Proyecto: CREACIÓN DE ZONA DEPORTIVA REINA SOFÍA

Baremación: 66 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Creación de zona deportiva Reina Sofía	Rocódromo zona de boulder	10.890,00	10.890,00	10.890,00	100,00 %	10.890,00	SI
	Zona de vías de escalada	14.520,00	14.520,00	14.520,00	100,00 %	14.520,00	SI
	Tirolina	3.630,00	3.630,00	3.630,00	100,00 %	3.630,00	SI
	Contenedores de recogida selectiva de productivos	3.025,00	3.025,00	3.025,00	100,00 %	3.025,00	SI
	Reforestación zona deportiva	2.057,00	2.057,00	2.057,00	100,00 %	2.057,00	SI
	Petanca	3.630,00	3.630,00	3.630,00	100,00 %	3.630,00	SI
	Fuente de agua	2.208,25	2.208,25	2.208,25	100,00 %	2.208,25	SI
	Fitness mascotas	2.904,00	2.904,00	2.904,00	100,00 %	2.904,00	SI
	Farolas de iluminación	3.630,00	3.630,00	3.630,00	100,00 %	3.630,00	SI
	Cartel indicativo de madera	1.210,00	1.210,00	1.210,00	100,00 %	1.210,00	SI
TOTAL		47.704,25	47.704,25	47.704,25		47.704,25	

Coste total subvencionable de la obra civil y contenido se ha determinado conforme a la memoria valorada redactada por David Rodríguez López en base a ofertas el 20 de marzo de 2019.



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Inclusión de elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio.
- Mejora de la eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

6.2 Proyectos de inversiones que no requieren obra o equipamientos susceptibles de aplicación de medidas de ahorro directas y que incorporan medidas adicionales para la mitigación del cambio climático.

7.3 Incorporación de medidas que contribuyan a responder a necesidades específicas de las mujeres.

8.2 Proyectos que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	640xu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR03/OG2PP2/001

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR

NIF/DNI/NIE: P1819300C

Proyecto: MEJORA DE EFICIENCIA Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO ENERGÉTICO EN EL COLEGIO ARZOBISPO MOSCOSO DE VÍZNAR

Baremación: 64 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
O bra civil	Demoliciones y trabajos previos	5.085,35	5.085,35	5.085,35	100,00 %	3.910,80	SI
	Estructuras	873,80	873,80	873,80	100,00 %	671,98	SI
	Albañilería	1.766,80	1.766,80	1.766,80	100,00 %	1.358,73	SI
	Cubierta	50.366,02	50.366,02	50.366,02	100,00 %	38.733,07	SI
	Aislamientos	3.890,18	3.890,18	3.890,18	100,00 %	2.991,67	SI
	Eficiencia energética	9.450,10	11.245,62	9.450,10	100,00 %	8.648,24	SI
	Cartelería y medidas adicionales	1.707,76	2.036,59	1.707,76	100,00 %	1.566,20	SI
	Plan de control	235,37	235,37	235,37	100,00 %	181,00	NO
	Seguridad y salud	2.517,18	2.517,18	2.517,18	100,00 %	1.935,79	SI
	Gestión de residuos	2.815,49	2.815,49	2.815,49	100,00 %	2.165,20	SI
Honorarios de redacción de proyecto	Honorarios de redacción de proyecto	5.759,60	5.759,60	5.759,60	100,00 %	4.429,32	NO
TOTAL		84.467,65	86.592,00	84.467,65		66.592,00	

El proyecto básico de ejecución ha sido elaborado por D. Andrés Mata Caro con fecha 20 de noviembre de 2017.

En el análisis de moderación de costes se determinó que el coste del capítulo 6 y capítulo 7 era inferior al indicado por la entidad promotora en su previsión financiera.

Tras la aplicación del baremo a la entidad promotora le corresponde una ayuda del 100% del coste subvencionable, pero en el anexo II de solicitud de ayuda el importe indicado por la entidad promotora es de 66.592,00 €, por tanto no se puede conceder una ayuda más allá de este importe.



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Inclusión de elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio.
- Mejora de la eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 6.1 Proyectos de inversiones que incorporan medidas adicionales a las exigidas para acudir a al convocatoria.
- 7.2 Incorporación de acciones positivas para mujeres.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	64oxu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 1718/GR03/OG2PP2/012

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

NIF/DNI/NIE: P1809600H

Proyecto: ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA DE TURISMO Y CENTRO EMPRESARIAL EN GÜÉJAR SIERRA

Baremación: 49 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra de adaptación y equipamiento	Acondicionamiento exterior	26.192,34	26.192,34	26.192,34	78,14 %	20.466,69	SI
	Acondicionamiento interior	1.881,10	1.881,10	1.881,10	78,14 %	1.469,89	SI
	Mobiliario y señalización	13.525,19	13.525,19	13.525,19	78,14 %	10.568,58	SI
	Seguridad y salud	1.139,93	1.139,93	1.139,93	78,14 %	890,74	SI
	Gastos generales 13%	5.556,02	5.556,02	5.556,02	78,14 %	4.341,47	SI
	Beneficio industrial 6%	2.564,32	2.564,32	2.564,32	78,14 %	2.003,76	SI
	TOTAL		50.858,89	50.858,89	50.858,89		39.741,14

Coste total subvencionable de la obra civil y contenido se ha determinado conforme a la memoria valorada redactada por Ana María Rodríguez Remón de 14 de febrero de 2019.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Inclusión de elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio.
- Mejora de la eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 1718/GR03/OG2PP2/020

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

NIF/DNI/NIE: P1814700I

Proyecto: ADAPTACIÓN SALA MÚLTIPLE COMO SALA DE EXPOSICIONES Y RAMPA DE ACCESO ADAPTADA

Baremación: 44,50 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
O bra civil	Demoliciones y trabajos previos	254,16	254,16	254,16	76,21 %	111,95	NO
	Movimientos de tierras	2.006,06	2.006,06	2.006,06	76,21 %	883,57	NO
	Cimentación	3.704,99	3.704,99	3.704,99	76,21 %	1.631,87	NO
	Estructura	5.051,23	5.051,23	5.051,23	76,21 %	2.224,82	SI
	Albañilería	893,12	893,12	893,12	76,21 %	393,38	SI
	Solados y revestimientos	1.898,23	1.898,23	1.898,23	76,21 %	836,08	SI
	Carpintería y cerrajería	4.552,34	4.552,34	4.552,34	76,21 %	2.005,08	NO
	Instalación eléctrica	1.418,27	1.418,27	1.418,27	76,21 %	624,68	SI
	Iluminación	10.165,00	10.165,00	10.165,00	76,21 %	4.477,19	SI
	Mobiliario	1.982,80	1.982,80	1.982,80	76,21 %	873,33	SI
	Pintura y varios	1.432,72	1.432,72	1.432,72	76,21 %	631,04	NO
	Seguridad y salud	553,13	553,13	553,13	76,21 %	243,63	NO
	Control de calidad	312,56	312,56	312,56	76,21 %	137,67	NO
	Gestión de residuos	500,03	500,03	500,03	76,21 %	220,24	NO
	Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%)	6.597,67	6.597,67	6.597,67	76,21 %	2.905,95	NO
IVA 21%	8.677,69	8.677,69	8.677,69	76,21 %	3.822,10	NO	
TOTAL		50.000,00	50.000,00	50.000,00		22.022,57	



Coste total subvencionable de la obra civil y contenido se ha determinado conforme a la memoria valorada redactada por Antonio Álvarez Sánchez de 10 de septiembre de 2018.

(*) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Inclusión de elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio.
- Mejora de la eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 2.1.2 Creación de empleo por cuenta ajena.
- 4.1 Recursos humanos.
- 7.2 Incorporación de acciones positivas para mujeres.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	64oxu737QEHN3UGP9W36/pDczKIvxC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA
ZONA RURAL LEADER: ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 4. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida, y el desarrollo socioeconómico del medio rural (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2018/GR03/OG2PP2/015	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DE GRANADA (APDR-GR)	G19681089	1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 51, 52, 53, 64, 65, 66, 89.

ANEXO III

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA

ZONA RURAL LEADER: ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA

LÍNEA DE AYUDA: 4. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

ANEXO III (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA-LISTA DE ESPERA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	%SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)
1718/GR03/OG2PP2/2020	AYUNTAMIENTO DE NÍVAR	P18147001	ADAPTACIÓN SALA MÚLTIPLE COMO SALA DE EXPOSICIONES Y RAMPA DE ACCESO ADAPTADA	44,50 PUNTOS	50.0000,00	76,21 %	16.082,43

(*) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.